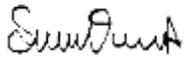


CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que los términos de traslado de la demanda transcurrieron así:

NOTIFICACIÓN A LOS DEMANDADOS: 22/02/2021.

TÉRMINOS DE TRASLADO: 26, 27, 28 Y 31 DE FEBRERO, 1, 2, 3, 4, 5 y 8 de marzo de 2021.

Se deja constancia que en tiempo oportuno se ofreció contestación a la demanda, pues el 5 de marzo se allegó la respuesta. Salamina, 6 de abril de 2021.



SUSANA OCAMPO ABOLEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JULIO ENRIQUE RAMÍREZ GALVIS
MAURICIO ANDRÉS PARRA ALZATE
YEINER FABIÁN RIVERA MARÍN
LEONARDO FABIO OSPINA RIOS
Demandado: INVERSIONES POLUX RUIZ HENAO S.A.S.
CAROLINA RUIZ HENAO
JHON ALEJANDRO RUIZ HENAO
Rad: 176533112001202100010-00

Una vez revisada las contestaciones allegada por INVERSIONES POLUX RUIZ HENAO S.A.S., y JHON ALEJANDRO RUIZ HENAO, se advierte que la misma cumple con el lleno de los requisitos a que se refiere el art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, se da por contestado el libelo.

De otro lado, y para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto, es DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, se fijan como fecha y hora el día **20 de abril**, a partir de las **2:00 pm**.

En la mencionada audiencia también se decretarán las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere el despacho.

La audiencia se realizará de manera virtual por la plataforma **LIFESIZE**; por tanto, por secretaría se enviará el respectivo link para que puedan acceder a ella las partes; sin embargo, si alguna de los intervinientes no tiene acceso a medios tecnológicos, podrá asistir de manera presencial a las instalaciones del Palacio de Justicia de Salamina, Caldas, para lo cual deberá informar al Despacho con un día de antelación.

Se les **PREVIENE** a las partes que intervienen en este proceso, en el sentido de que su incomparecencia injustificada a la audiencia señalada, podrá acarrear las consecuencias previstas en la última norma citada.

Se reconoce personería para actuar al abogado RUBEN DARÍO ZULUAGA RAMIREZ, como apoderado de INVERSIONES POLUX RUIZ HENAO S.A.S., y JHON ALEJANDRO RUIZ HENAO en los términos

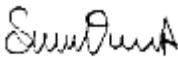
del poder a ellos otorgado.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

Firmado Por:

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 40 del 07/04/2021</p> <p></p> <p>SUSANA OCAMPO ARBOLEDA Secretaria</p>
--

**JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4dd9a18f1afe8857de5eedd768bbcaba462cb5943a4215dea6fef24f147bbd3

Documento generado en 06/04/2021 04:45:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**